



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **0083** -2013-GRA/ORADM-ORH

Ayacucho, **19 MAR. 2013**

VISTO; el Oficio N° 053-2013-GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 003-2013-GRA-GGR/GRI-SGO-JLAG, de fecha 04 de enero del 2013, Decretos N°s.238-2013-GOB.REG.AYA/GG-GRI; 718-2013-GRA/GG-ORADM; 996-2013-GRA/ORADM-ORH y 237-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en veintitrés (23) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y Norma la Estructura, Organización, Competencia y Funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución y la Ley de Bases de Descentralización;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la renovación de contrato de servicios personales del señor **PIO JUAN CUYA VILLAGARAY**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico en construcción de Mando medio (Maestro de Obras), para la obra : Construcción Pavimentación de las Calles: Jr. Los Amautas, Jr. Vencedores de Ayacucho; Jr. Luis Carranza; Pasaje L. Jeri; Pasaje G. Rios y Pasaje. s/n de la Cooperativa de Vivienda Quijano Mendivil del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho. por el periodo comprendido del 02 de enero al 28 de febrero del 2013;

Que, por otro lado la Oficina de Recursos Humanos a través de los Memorandos N°s 412, 432 y 448-2012-GRA-GG/ORADM-ORH a previsto que los contratos de servicios personales de esta naturaleza, se suscriban con las funciones del cargo de Técnico en Construcción de Mando Medio en reemplazo del cargo de Maestro de Obra, por no contar con los requisitos mínimos para el cargo;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de



personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Oficina Regional de Administración, mediante Decreto N° 718-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del señor que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
PIO JUAN CUYA VILLAGARAY	TECNICO EN CONSTRUCCION DE MANDO MEDIO	9002 2158854 4000075	S/. 1,800.00	02/01/2013 AL 28/02/2013	CONSTRUCCION PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES: Jr. AMAUTA, Jr. VEN CEDORES DE AYACUCHO, Jr. LUIS CAARRANZA, PASAJ. L. JERI, PASAJ. G. RIOS, PASAJ. s/n - AYACUCHO-HUAMANGA - AYACUCHO.



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STE.



ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.23.24 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Con la Original de la Resolución
la misma que con el original de transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



Wilder & Quispe Torres
**ABOG. WILDER & QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**
ABOG. EDGAR E. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.